

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gob. del Edo. de Tlaxcala. Poder Ejecutivo. SIA.

JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL, SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 18, 51 Y 52 FRACCIONES I, II, IV, V, Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 2, 10 FRACCIONES II Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO; 1, 2 FRACCIÓN LIII Y 82 FRACCIÓN I INCISO C DEL DECRETO No. 117 QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, Y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, contempla como base primordial para el desarrollo de la entidad, disminuir la pobreza en todo el territorio Tlaxcalteca, sustentado y alineado con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su objetivo 1 en el que establece las actividades a implementar por parte de la Secretaría de Impulso Agropecuario, especificado en su línea de acción con el numeral 5, el fortalecimiento de los Programas Estatales y actualización de las Reglas de Operación con criterios de integridad con unidades de producción rural activas, a fin de transparentar los procesos de asignación de apoyos en el sector agropecuario, en materia de capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología con el objetivo de recuperar la capacidad productiva del sector agropecuario y fortalecer el crecimiento económico, la seguridad alimentaria en las familias y el bienestar social de los Tlaxcaltecas.

Con la finalidad de cumplir el objetivo se desarrollan una serie de programas que en su ejecución se complementan unos a otros, siendo el desarrollo de capacidades de la persona productora la columna principal, por ello, el compromiso es sembrar la semilla del conocimiento y la tecnificación, impulsando proyectos integrales para el fortalecimiento del desarrollo rural y la

conformación de alianzas productivas agropecuarias.

Desarrollar la competitividad del sector rural en Tlaxcala se logra a través de despertar el interés, la confianza y credibilidad de las personas productoras en las instituciones públicas, de trabajar con compromiso y con constancia para reactivar la economía del Estado y trabajar por el bienestar social. Se canalizan recursos y esfuerzos estratégicos al desarrollo de capacidades en las personas productoras, a la innovación tecnológica y al desarrollo rural a través de la integración de proyectos en las cadenas de valor, investigación y transferencia de tecnología. En este sentido, es necesario mencionar que la política en materia de desarrollo rural está concebida con el objetivo de disminuir el porcentaje de la población tlaxcalteca que vive en pobreza alimentaria.

El Gobierno implementa una estrategia de articulación en materia de seguridad alimentaria para lograr el abastecimiento de alimentos en la sociedad, trabajando sin distinciones por el campo de Tlaxcala. El aumento a la productividad y a la competitividad agropecuaria en materia de desarrollo rural ha iniciado gracias a la formación de capital humano calificado y a la apuesta por la innovación tecnológica en cada una de las cadenas de valor a las que se atiende con interés y pertinencia.

Esto contribuye a disminuir las brechas de desigualdad económica, social, cultural e institucional a través de la implementación de “acciones afirmativas” que permitan generar condiciones de igualdad y justicia para las mujeres y hombres, con garantía de derechos y su ejercicio libre, poniendo en marcha mecanismos para prevenir y erradicar la violencia económica que se ejerce contra las mujeres en Tlaxcala, estableciendo modalidades que favorezcan su desarrollo y garanticen su bienestar conforme a los principios de igualdad, no discriminación y perspectiva de género. Lo anterior, con fundamento en el artículo 4.1 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW); el objetivo 5 de Desarrollo Sostenible de la Asamblea General de la ONU; 1° y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracción I, 14,17 y 33 de la Ley

General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1,2,3,6, fracción I, 13, fracción III, 19, 30, fracciones II y V de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala.

Es por ello, que el Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Impulso Agropecuario, ha decidido implementar para el ejercicio fiscal 2025 programas que atiendan el desarrollo rural en el Estado de Tlaxcala, a través de la expedición de las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE “CAPACITACIÓN MÓVIL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA”; “CAPACITACIÓN, EXTENSIONISMO E INNOVACIÓN PRODUCTIVA”; “IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD”; “PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL”; “IMPULSO A MUJERES Y JÓVENES AGROEMPRESARIOS” E “IMPULSO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ECONOMÍA LOCAL”.

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Como una acción encaminada al apoyo del sector agrícola, ganadero, acuícola y agroindustrial se crean los Programas de “Capacitación Móvil y Transferencia de Tecnología Agropecuaria”; “Capacitación, Extensionismo e Innovación Productiva”; “Impulso a la Agroindustria y Competitividad”; “Proyectos Integrales de Desarrollo Rural”; “Impulso a Mujeres y Jóvenes Agroempresarios” e “Impulso a la Seguridad Alimentaria y Economía Local”, los cuales estarán a cargo de la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Impulso Agropecuario, contando con la asesoría de la Secretaría de la Función Pública.

Los programas se regularán en cuanto a su alcance y ejecución, conforme a las presentes Reglamentos de Operación, los cuales se rigen por los principios y valores de equidad, igualdad, no discriminación, respeto a los derechos humanos, legalidad, honradez, imparcialidad, honestidad, disciplina, profesionalismo, transparencia, rendición de

cuentas, eficiencia, eficacia e integridad en el uso de los recursos públicos, por las partes que en el mismo intervienen.

ARTÍCULO 2. Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

I. ACCIONES AFIRMATIVAS: Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

II. ACTA ENTREGA RECEPCIÓN: Documento que se suscribe entre la Secretaría de Impulso Agropecuario y la persona beneficiaria sobre el concepto autorizado en el programa solicitado, realizando materialmente la entrega del apoyo;

III. AGRICULTURA PROTEGIDA: Es aquella en la que los cultivos se encuentran resguardados con cubiertas plásticas, mayas sombra u otro tipo de material que permitan tener un control de condiciones ambientales como la temperatura, humedad y luz;

IV. CARTA DE AUTORIZACION: Documento expedido por la Secretaría de Impulso Agropecuario a favor de la persona productora, en el que se autoriza la solicitud presentada, adquiriendo el carácter de persona beneficiaria del programa;

V. CIPE: Comisión Interna de los Programas Estatales;

VI. CONAGUA: Comisión Nacional del agua;

VII. DESARROLLO RURAL: El mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en los territorios rurales, así como todas las actividades agroalimentarias en los territorios urbanos y periurbanos del estado, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dichos territorios;

VIII. INSTANCIA EJECUTORA: Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala;

IX. PERSONA BENEFICIARIA: A toda persona física, grupos de personas o persona moral que resulte beneficiada con alguno de los programas;

X. PERSPECTIVA DE GÉNERO: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

XI. POBLACIÓN ATENDIDA: Las personas productoras del Estado de Tlaxcala que presenten su solicitud en las ventanillas de la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Impulso Agropecuario para recibir apoyo de los Programas;

XII. POBLACIÓN OBJETIVO: Las personas productoras agropecuarias, acuícolas, agroindustriales; físicas, morales y/o grupos de trabajo con fines comunes, que habiten preferentemente en el medio rural del Estado de Tlaxcala que se encuentren desarrollando actividades productivas en el sector primario, agregación de valor y transformación que requieran subsidios para mejorar sus unidades de producción;

XIII. POBLACIÓN POTENCIAL: Las personas productoras agropecuarias, acuícolas, y agroindustriales tlaxcaltecas que no han sido beneficiadas con alguno de los programas que ofrece la Secretaría de Impulso Agropecuario, o que siendo beneficiadas justifiquen el impacto económico, social y ambiental que generaría el otorgamiento del programa;

XIV. POBLACIÓN VULNERABLE. Las personas de escasos recursos, con discapacidad, madres y padres solteros, jóvenes y adultos sin empleo y personas adultas mayores;

XV. PROGRAMAS. “Capacitación Móvil y Transferencia de Tecnología Agropecuaria”; “Capacitación, Extensionismo e Innovación Productiva”; “Impulso a la Agroindustria y Competitividad”; “Proyectos Integrales de Desarrollo Rural”; “Impulso a Mujeres y Jóvenes

Agroempresarios” e “Impulso a la Seguridad Alimentaria y Economía Local”;

XVI. RESPONSABLE DEL PROGRAMA. Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Impulso Agropecuario;

XVII. SIA. Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala, y

XVIII. SIECSA: Sistema de Información Estadística de Consulta y Seguimiento Agropecuario;

ARTÍCULO 3. Los programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por ningún Partido Político, Asociación Civil o Grupo Social. Está prohibido el uso de estos programas para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas, deberá ser denunciado ante la autoridad competente, para que, en su caso sea sancionado en términos de lo establecido por el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 4. La cobertura del programa está dirigida a los 60 municipios del Estado de Tlaxcala, preferentemente, a las localidades de las zonas identificadas como de alta y muy alta marginación, de acuerdo con el Índice de Marginación por localidad 2020 emitido por el Consejo Nacional de Población.

ARTÍCULO 5. Los trámites se realizan de manera personal, sin que medie interventor o gestor alguno y su recepción es totalmente gratuita.

ARTÍCULO 6. La Dirección de Desarrollo Rural de la SIA será la responsable directa de la ejecución de los programas y como área de apoyo normativa y presupuestal será la Dirección Administrativa de la SIA, con quien se coordinará, programará, organizará y controlará el suministro y aplicación de los recursos materiales y financieros, así como los servicios generales necesarios para optimizar el desempeño y logro de metas, para lo cual, cumplirá y hará cumplir las normas y políticas en materia de administración de recursos materiales y financieros, con apoyo del responsable directo del

programa, instruyéndolo para su correcta ejecución.

ARTÍCULO 7. Las solicitudes se recibirán durante el periodo de ventanilla habilitado por la SIA que comprenderá del 20 de enero al 25 de febrero del año 2025, a excepción de los programas que por su operatividad puedan recibir solicitudes fuera del periodo de ventanilla. Las solicitudes deberán ser acompañadas de la documentación completa y vigente conforme a estas Reglas de Operación, cumpliendo lo anterior, el responsable del programa le asignará un número de folio con el cual se identificará la solicitud y el expediente de la persona productora, no se aceptarán expedientes incompletos.

ARTICULO 8. Para la recepción e integración de solicitudes y expedientes de cada programa, las personas productoras interesadas tendrán que realizar una cita previa a la recepción de su documentación, las citas podrán generarse en la página de la SIA, en el módulo físico ubicado dentro de las instalaciones de la SIA o bien, a través de las áreas en materia agropecuaria de cada Presidencia Municipal de su comunidad. Lo anterior, con la finalidad de mejorar los servicios, reducir el tiempo de espera y garantizar la adecuada atención a la población objetivo.

ARTÍCULO 9. La simple presentación de la solicitud para participar en el programa no garantiza el derecho a recibir el subsidio, su otorgamiento estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de cada programa.

ARTÍCULO 10. La autenticidad de los documentos presentados de acuerdo a los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación es responsabilidad de las personas solicitantes.

ARTÍCULO 11. La vigencia de los programas será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala y hasta el 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO 12. Para efectos del otorgamiento de los distintos subsidios, los proveedores con los que las personas beneficiarias adquieran sus conceptos de apoyo, deberán registrarse en el padrón de

proveedores que para tal efecto la Dirección Administrativa integrará, con el propósito de asegurar el correcto otorgamiento de los subsidios, los requisitos para tal efecto son los siguientes:

I) Personas Morales:

- a) Acta constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;
- b) Relación de socios;
- c) Identificación oficial "INE" del Representante Legal;
- d) Registro Federal de Contribuyentes "RFC"; Constancia de Situación Fiscal;
- e) Comprobante de domicilio vigente;
- f) Experiencia del proveedor o contratista y la información de los contratos que según el caso la acrediten, e
- g) Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera del proveedor o contratista.

II) Personas Físicas:

- a) Identificación oficial "INE";
- b) Constancia de Situación Fiscal, e
- c) Comprobante de domicilio.

ARTÍCULO 13. Los casos no previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas de Operación serán resueltos por la CIPE de la SIA.

CAPÍTULO SEGUNDO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN MÓVIL Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

ARTÍCULO 14. El Programa de Capacitación Móvil y Transferencia de Tecnología Agropecuaria, tendrá los siguientes objetivos:

I. GENERAL:

Impulsar el emprendimiento, la capacitación y la tecnificación del proceso de producción en beneficio de toda la población tlaxcalteca, preferentemente a personas productoras agropecuarias, acuícolas, no agropecuarias y/o agroindustriales del Estado de Tlaxcala, como un servicio integral de capacitación y extensionismo para difundir la tecnología disponible hacia el sector rural agropecuario del Estado de Tlaxcala.

II. ESPECÍFICOS:

a) Propiciar el interés de la población objetivo en la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas de trabajo, que agilicen y mejoren la producción y la calidad de la misma. A través del subsidio y la contratación de un equipo de asesores técnicos para brindar capacitación y asesoría técnica especializada, mediante la transferencia de tecnología;

b) Impulsar el desarrollo de capacidades y habilidades en los procesos productivos y de mejora al entorno ambiental y social; contribuyendo a una calidad de vida óptima, para resolver problemas de seguridad alimentaria y aumentar la participación en niveles altos de las cadenas productivas, conservando los recursos naturales;

c) Incentivar por este medio el acceso a la capacitación, asistencia técnica y transferencia de tecnología a las personas productoras, técnicos y dependencias con algún tipo de incidencia en el sector agropecuario, a desarrollar la actividad agrícola, pecuaria, acuícola y agroindustrial de una manera sustentable, mejorando su producción y productividad, e

d) Serán consideradas para el otorgamiento de capacitaciones y asesoría técnica como un grupo de atención prioritaria, las personas que pertenezcan al “Programa de Apoyo Integral para Niñas, Niños y Adolescentes, para sus familias y las Víctimas Indirectas de Femicidio 2024-2027” que atiende a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Tlaxcala, el cual es coordinado de manera intersecretarial por la Secretaría de Gobierno y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 15. Este programa está orientado a la población rural y áreas conurbadas del Estado de Tlaxcala, que mediante sus actividades concurren en el sector rural, así como a los prestadores de servicios profesionales y a las estructuras Municipales de la Entidad, que a través de sus áreas de desarrollo agropecuario fomentan el desarrollo del agro tlaxcalteca.

ARTÍCULO 16. Para recibir el subsidio de este programa la población objetivo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. Firmar el formato de solicitud de subsidio emitido por la SIA, firmada por la persona física y/o representante del grupo solicitante (integrado por siete personas productoras o más), y

II. Copia legible de su identificación oficial credencial de elector o pasaporte vigente.

ARTÍCULO 17. El subsidio se otorgará a través del envío de la persona asesora técnica especializada y de la unidad móvil a la localidad de la persona o del grupo que la solicite, debiendo asegurar un mínimo de siete personas productoras para otorgar el servicio requerido. La capacitación se suspenderá si asisten menos del 50% de las personas que solicitaron el servicio.

ARTÍCULO 18. Con la finalidad de atender la cobertura descrita en las presentes Reglas de Operación, se definen los servicios de la siguiente manera:

I. La Unidad Móvil, Agroindustria Láctea: Brindará cursos de capacitación en manejo de leche y elaboración de productos lácteos, consistentes en:

a) Elaboración de quesos frescos;

b) Elaboración de quesos de pasta hilada;

c) Elaboración de quesos maduros;

d) Elaboración de otros productos derivados de la leche;

e) Inocuidad de la leche, e

f) Análisis de la calidad de la leche.

La persona productora deberá aportar el insumo básico “leche e insumos requeridos”, para la realización del curso de capacitación, además de un costo de recuperación por la cantidad de \$389.00 (trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por curso, con una duración de cuatro a cinco días.

II. La Unidad Móvil, Bovinos Leche: Consiste en la reproducción de bovinos lecheros con la identificación de hembras con problemas reproductivos, capacitación en manejo del ganado e higiene de la leche. Si durante el tiempo de capacitación al grupo, se detecta una hembra en estro, la persona productora podrá decidir si se realiza la inseminación artificial con las pajillas que ofrece el programa, ofreciendo los siguientes servicios:

- a) Diagnóstico inicial del hato;
- b) Diagnóstico temprano de gestación;
- c) Sincronización de celo;
- d) Inseminación artificial;
- e) Mejoramiento genético;
- f) Evaluación reproductiva posparto;
- g) Evaluación de enfermedades uterinas;
- h) Manejo del ganado, calidad e higiene de la leche, e
- i) Tratamientos médicos dosificados.

La persona productora deberá pagar una cuota de recuperación por pajilla de semen de \$265.00 (doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y \$19.00 (diecinueve pesos 00/100 M.N.) por diagnóstico de gestación con ultrasonido por vaca atendida.

III. La Unidad Móvil, Ovino-Caprino: Se encargará de la reproducción en ovinos a través del diagnóstico de gestación que se realiza por medio de un equipo de ultrasonido, a partir de los treinta y cinco días de servida la oveja, lo que ayuda a identificar ovejas vacías y ovejas gestantes,

permitiendo prepararse para atender los partos, brindando los siguientes servicios:

- a) Diagnóstico temprano de gestación mediante ultrasonido;
- b) Evaluación del semental;
- c) Evaluación de carneros;
- d) Examen coproparasitoscópicos;
- e) Manejo integral del cordero y del cabrito;
- f) Manejo integral de la hembra;
- g) Evaluación de instalaciones ovinas y caprinas, e
- h) Necropsias.

La persona productora deberá pagar una cuota de recuperación del Diagnóstico de Gestación de \$13.00 (trece pesos 00/100 M.N.) por hembra atendida, y \$19.00 (diecinueve pesos 00/100 M.N.) por muestra de coproparasitoscópicos.

IV. La Unidad Móvil Suelos y Agua: Realizará el análisis de suelo, agua para uso agrícola y solución nutritiva, mediante la interpretación de resultados y recomendaciones de fertilización para cultivos agrícolas y producción en agricultura protegida. Ofreciendo los siguientes servicios:

- a) Análisis físico-químico de suelo, agua y soluciones nutritivas con fines agrícolas;
- b) Cursos de capacitación en fertilidad de suelos, nutrición vegetal y elaboración de fertilizantes orgánicos, e
- c) Asesoría técnica en los principales cultivos agrícolas del Estado de Tlaxcala y atención a necesidades de las personas productoras.

La persona productora deberá pagar una cuota de recuperación de:

- 1. \$265.00 (doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por muestra analizada de suelo;

2. \$123.00 (ciento veintitrés pesos 00/100 M.N.) por muestra de agua para uso agrícola analizada, y

3. \$123.00 (ciento veintitrés pesos 00/100 M.N.) por análisis de solución nutritiva

V. La Unidad Móvil, Tecnologías Domésticas Agroalimentarias: Brindará los siguientes cursos de capacitación:

a) Elaboración de conservas (base sal, base azúcar;

b) Deshidratación de frutas y hortalizas;

c) Elaboración de productos cárnicos, e

e) Chocolatería.

Los participantes deberán aportar los insumos básicos para elaborar los productos, además de aportar una cuota de recuperación de \$389.00 (trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por curso, con una duración de cuatro a cinco días.

ARTÍCULO 19. La aportación para cualquiera de los servicios del programa de capacitación, se realizará en la cuenta bancaria oficial de la Secretaría de Finanzas que se dará a conocer mediante la emisión de una orden de pago. al momento de realizar los trámites para dichos apoyos.

CAPÍTULO TERCERO PROGRAMA CAPACITACIÓN, EXTENSIONISMO E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

ARTÍCULO 20. El Programa Capacitación, Extensionismo e Innovación Productiva tendrá los siguientes objetivos:

I. GENERAL:

Contribuir al desarrollo de las comunidades rurales de la Entidad, que permitan superar las condiciones de pobreza, a través de la identificación de problemas regionales relacionados con el desarrollo de las principales actividades agropecuarias y acuícolas para el fortalecimiento de las cadenas productivas, la seguridad alimentaria y el aprovechamiento y conservación de los recursos

naturales con el fin de contribuir al desarrollo de las personas productoras rurales de la Entidad.

II. ESPECÍFICOS:

I. Proporcionar a la población rural y conurbada del Estado de Tlaxcala el acceso a capacitación y asesoría técnica especializada, con la implementación de acciones ligadas al impulso agropecuario, la seguridad alimentaria y la integración de cadenas productivas, teniendo en cuenta el manejo sustentable de los recursos naturales y la innovación y transferencia de tecnología, y

II. Serán consideradas para el otorgamiento de capacitaciones y asesoría técnica como un grupo de atención prioritaria, las personas que pertenezcan al “Programa de Apoyo Integral para Niñas, Niños y Adolescentes, para sus familias y las Víctimas Indirectas de Femicidio 2024-2027” que atiende a la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Tlaxcala, el cual es coordinado de manera intersecretarial por la Secretaría de Gobierno y la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 21. Serán atendidas con este programa las personas físicas, grupos de trabajo de una misma cadena productiva y personas morales que se dediquen a oficios y actividades de producción agropecuaria, acuícolas, de transformación o de servicios, interesadas en desarrollar capacidades a partir del servicio de asistencia técnica, proporcionada por un técnico especializado de la SIA durante un periodo máximo de 3 años, tomando como base las cadenas productivas a atender y en función de los límites presupuestales de dicho programa.

ARTÍCULO 22. Para cumplir con los propósitos del programa y proveer de capacitación y asesoría técnica especializada a las poblaciones rurales y conurbadas, las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Firmar el formato de solicitud de subsidio emitido por la SIA, firmada por la persona física y/o representante del grupo solicitante, (integrado por siete personas productoras o más), y

II. Copia legible de su identificación oficial, ya sea credencial de elector o pasaporte vigentes.

ARTÍCULO 23. En dicho programa se otorgará la capacitación y asesoría técnica especializada, mediante un subsidio directo al servicio, siempre y cuando se cumplan con los requisitos mencionados en las presentes Reglas de Operación de este programa.

CAPÍTULO CUARTO PROGRAMA IMPULSO A LA AGROINDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD

ARTÍCULO 24. Este Programa Impulso a la Agroindustria y Competitividad, tendrá los siguientes objetivos:

I. GENERAL:

Promover y fortalecer la cadena agroalimentaria de industrialización y agregación de valor, como medio para el bienestar social y económico de la población tlaxcalteca, considerando el manejo sustentable de los recursos naturales y la innovación tecnológica, otorgando subsidios a proyectos de inversión que fortalezcan a la microempresa en el sector agropecuario y de servicios de transformación en el Estado de Tlaxcala.

II. ESPECÍFICOS:

a) Contribuir en el proceso de industrialización y generación de valor agregado en la producción primaria, diversificando la oferta de productos y servicios, a través del apoyo para la adquisición de maquinaria y equipo agroindustrial, e

b) Fomentar el equipamiento de microempresas para la generación de proyectos nuevos y/o de fortalecimiento.

ARTÍCULO 25. Este programa está dirigido a personas físicas, personas morales, grupos de personas productoras de al menos cinco integrantes, que se dediquen a dar valor agregado a la producción primaria, en sus diferentes procesos de industrialización desde actividades primarias, corte y/o extracción de materia prima, proceso de

transformación, hasta el empaque para su venta en el sector agropecuario y acuícola.

ARTÍCULO 26. Para recibir el subsidio de este programa las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Firmar el formato de solicitud de subsidio emitido por la SIA, firmada por la persona física, el representante de la persona moral o del grupo solicitante, en la cual, incluye la Protesta de Decir Verdad, que establece no haber recibido o estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa, componente u otros programas estatales y/o federales;

II. Perfil del proyecto conforme al guion del mismo, formato disponible con el responsable del programa;

III. Las personas físicas deberán presentar los siguientes documentos:

a) Copia legible a color de identificación oficial (credencial de elector del Estado de Tlaxcala, pasaporte, cédula profesional y/o constancia de identidad) vigente, emitida por las autoridades correspondientes;

b) Comprobante de domicilio (energía eléctrica, agua, teléfono o predial) con un periodo máximo de tres meses anteriores a la presentación de la solicitud;

c) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actualizado 2025, e

d) Copia legible de la constancia de situación fiscal completa, (Régimen Simplificado de Confianza, Persona Física con Actividad Empresarial e Incorporación Fiscal), con actividad económica agropecuaria o de transformación en función del concepto solicitado.

IV. La persona moral deberá presentar los siguientes documentos:

a) Copia del Acta Constitutiva que la acredite jurídicamente;

b) Copia legible de identificación oficial del representante legal y de las personas integrantes;

c) Copia legible del comprobante de domicilio fiscal vigente al 2025;

d) Copia legible de la Constancia de Situación Fiscal actualizada al 2025, e

e) Si el subsidio autorizado es igual o mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo conforme a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación;

V. Dos cotizaciones en original, en hoja membretada y firmada por el proveedor, en donde realice una descripción detallada de los bienes, especificando subtotal, IVA y monto total; y

ARTÍCULO 27. Una vez dictaminada y autorizada la solicitud, la persona beneficiaria del programa contará con 20 días naturales para adquirir los conceptos de subsidio establecidos en el proyecto, en caso de no cumplir en tiempo y forma con la comprobación en la aplicación del subsidio autorizado, se deberá solicitar una sola prórroga de 10 días naturales y en caso de incumplimiento, se entenderá que la persona beneficiaria ha desistido del proyecto por lo que se procederá a la cancelación del apoyo sin previo aviso y sin responsabilidad para esta instancia ejecutora, levantando el acta de cancelación correspondiente.

ARTÍCULO 28. Una vez recibida la carta de autorización y adquiridos los bienes por parte de las personas beneficiarias, se comprobará la existencia de los conceptos de subsidio autorizados, procediendo a levantar el acta entrega-recepción por parte de la SIA, a través del responsable del programa, debiendo estar presentes la persona representante de la SIA, y la persona beneficiaria directa, comprometiéndose a utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados, conservando los bienes al menos por tres años o la vida útil de los mismos e informar a la instancia ejecutora si le fuera requerido, sobre la aplicación de los mismos, adjuntándose al efecto, copia de la(s) factura(s) en formato PDF y archivo XML que ampare(n) el (los) recurso(s) estipulado(s) a

nombre de la persona beneficiaria, así como acompañar la evidencia fotográfica necesaria.

ARTÍCULO 29. Los conceptos de subsidios solicitados deben coincidir y ser congruentes con el proyecto que se presente en términos de las presentes Reglas de Operación, que al efecto serán los siguientes:

I. PARA EL CONCEPTO DE APOYO ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO, EQUIPAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN AGROINDUSTRIAL.

I.1 CARACTERÍSTICAS DEL SUBSIDIO: Adquisición de maquinaria y equipamiento a la microempresa en el sector agropecuario y de servicios que permita hacer más eficientes las actividades en los diferentes procesos productivos y de transformación para generar un valor agregado.

I.2 MONTOS DE SUBSIDIOS

a) El monto máximo de subsidio será del 50% hasta el 70% del valor del proyecto sin rebasar \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir IVA, para grupos de personas productoras integrado mínimo por 5 integrantes o persona moral con al menos 5 socios y por persona física el monto máximo del apoyo será de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir IVA, e

b) El monto de subsidio será del 80% del valor del proyecto sin rebasar \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir IVA, cuando se trate de personas de atención prioritaria (mujeres, jóvenes emprendedores, estudiantes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, madres solteras presentar escrito libre sellado por la autoridad competente, y/o viudas).

II. PARA EL COMPONENTE IMPULSO A LA COMERCIALIZACIÓN AGROINDUSTRIAL, SERÁN LOS SIGUIENTES:

II.1 LAS CARACTERÍSTICAS DEL SUBSIDIO: Apoyo para las personas productoras

en el sector agropecuario y de servicios que permitan hacer eficientes las actividades en los diferentes procesos de la comercialización.

II.1 LOS CONCEPTOS DE SUBSIDIO

SERÁN: Para diseño de empaque, etiquetado logo, slogan, etc., análisis bromatológico o AQP, (en laboratorio certificado), información nutrimental, maquinaria, equipo, equipamiento para envasado, empaquetado y comercialización.

II.2 MONTOS DE SUBSIDIOS:

El monto será del 50% hasta 70% de subsidio sin rebasar \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir IVA, por persona física, grupo de personas productoras o persona moral.

Los conceptos de subsidio se otorgarán de acuerdo a la demanda de la población productora, tomando en cuenta la perspectiva de género y la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 30. Los criterios de selección para este programa son los siguientes:

I. Con el objetivo de disminuir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres, se atenderá a personas productoras de atención prioritaria: mujeres, jóvenes, grupos vulnerables, personas adultas mayores, personas con discapacidad, madres solteras; a excepción del componente Impulso a la Comercialización Agroindustrial;

II. Se priorizarán solicitudes de grupos que el 80% de integrantes sean mujeres o personas de atención prioritaria;

III. Se dará prioridad a aquellos proyectos que han recibido o están recibiendo capacitación y asistencia técnica por parte del personal técnico de la SIA; siempre y cuando sea viable;

IV. Se priorizarán proyectos que tengan viabilidad por sus procesos de transformación y agregación de valor en la diversificación de productos agropecuarios generando competitividad productiva y empleos en el sector, y

V. La dictaminación y/o autorización de solicitudes estará sujeta a lo dispuesto en estas Reglas de

Operación y no en función del número de orden de los folios asignados.

ARTÍCULO 31. El procedimiento para la obtención del subsidio será el siguiente:

I. LA VENTANILLA: Se recibirán las solicitudes en la ventanilla, ubicada en la Dirección de Desarrollo Rural de la SIA, únicamente expediente completo sin ninguna excepción.

II. LA DICTAMINACIÓN:

a) Posterior a la entrega y revisión de la documentación, el personal técnico de la SIA acudirá a verificar las condiciones de viabilidad del proyecto y el espacio donde se instalará, levantando la cédula de verificación de pertinencia y el dictamen técnico de campo, e

b) El responsable del programa evaluará y validará la cédula de verificación de pertinencia del proyecto emitido por el personal técnico verificador, de conformidad con los criterios de las presentes Reglas de Operación y emitirá resolución de pertinencia o no pertinencia del proyecto.

III. LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

a) Las solicitudes dictaminadas como positivas se notificarán mediante carta de autorización;

b) Se apoyará el concepto específico requerido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA);

c) Se verificará la existencia de los bienes descritos en el proyecto como conceptos de inversión (adquisición del apoyo), debiendo ser nuevos y corresponder a las características de la facturación, tomando evidencia fotográfica, e

d) Se firmará el acta entrega recepción.

IV. PAGO DEL SUBSIDIO:

a) Para el otorgamiento de los subsidios se podrá realizar directamente a la persona beneficiaria o en su caso, ésta deberá autorizar mediante el formato de solicitud de subsidio para que le sea entregado al proveedor o representante del grupo, por lo que dicho pago se efectuará por transferencia

electrónica, siempre y cuando el proveedor cumpla con los requisitos estipulados dentro de estas reglas de operación.

CAPÍTULO QUINTO PROGRAMA PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL

ARTÍCULO 32. El Programa Proyectos Integrales de Desarrollo Rural tiene los siguientes objetivos:

I. GENERAL:

Contribuir al fortalecimiento de las unidades de producción agropecuaria, acuícola, agregación de valor y transformación, en el Estado de Tlaxcala, impulsando el bienestar de las personas productoras a través de intercambios comerciales, tecnológicos, formación y capacitación, aumentando sus ingresos y calidad de vida, con la inclusión de sectores y localidades históricamente desfavorecidas dentro de las actividades agropecuarias y acuícolas.

II. ESPECÍFICOS:

a) Subsidiar Proyectos Integrales de Desarrollo Rural a personas productoras para mejorar la producción y productividad de las cadenas agroalimentarias del Estado, con un enfoque de territorialidad y sostenibilidad mediante el encadenamiento productivo agropecuario, acuícola, de valor agregado y transformación, bajo una perspectiva regional;

b) Dotar de herramientas y activos a pequeños productores agropecuarios para mejorar la productividad de sus unidades familiares;

c) Impulsar la producción sustentable y sostenible de alimentos de origen vegetal y animal en los traspatios, mediante el establecimiento de Granjas Integrales Sostenibles;

d) Fomentar la agricultura protegida en el Estado de Tlaxcala, para hacer frente a los desafíos climáticos;

e) Subsidiar proyectos para el establecimiento de módulos para la producción de forraje verde hidropónico como alternativa de alimentación para ganado, e

f) Subsidiar proyectos para la adquisición de infraestructura, equipo y/o equipamiento para mejorar la alimentación de la ganadería en zonas marginadas y el resto del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO 33. Este programa proporciona subsidios a personas productoras a través de proyectos productivos agropecuarios y acuícolas con un enfoque de desarrollo sostenible, incluyendo:

I. Sostenibilidad social, donde la meta es contribuir a la mayor equidad en la distribución de ingresos, bienes, trabajo y responsabilidades;

II. Sostenibilidad económica que deberá buscar una asignación y gestión más eficiente y eficaz de los recursos, rentabilidad y un flujo constante de inversiones, y

III. Sostenibilidad ambiental que se da por medio del uso racional de los recursos naturales para conservarlos y resarcir daños ambientales para el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

ARTÍCULO 34. Este programa tendrá los siguientes componentes, conceptos y montos máximos de subsidio:

I. DEL COMPONENTE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO RURAL:

I.1. CONCEPTOS DE SUBSIDIO:

a). Infraestructura (nueva y/o rehabilitación);

b). Maquinaria, implementos y equipo;

c). Pie de cría que considera sementales para el mejoramiento genético y vientres de ganado menor (ovino, caprino y porcino), conejos, y aves;

d). Material biológico Apícola: abeja reina, núcleo y colmena;

e). Especies acuícolas, e

f). Material vegetativo: maguey, árboles frutales, flora néctar polinífera y raqueta de nopal.

I.2. MONTOS DE SUBSIDIO:

Para proyectos ya establecidos con al menos un año de haber iniciado operaciones, que se comprueba con la visita de pertinencia en campo, el subsidio será desde el 50% hasta el 60%, sin rebasar la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para solicitudes grupales ya sea constituidas legalmente o integrados como grupo de trabajo con designación de representante, con al menos 5 personas productoras con unidades de producción individual.

Para la generación de nuevos proyectos de integración económica será desde el 50% hasta el 60% de inversión, sin rebasar la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) como subsidio por proyecto, para solicitudes grupales ya sea constituidas legalmente o integrados como grupo de trabajo con designación de representante, con al menos 5 personas productoras con unidades de producción individual.

Tratándose de solicitudes individuales en ambos casos, el monto máximo de apoyo de subsidio será desde el 50% hasta el 60% sin rebasar la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Para el caso de tractores agrícolas el subsidio será de la siguiente manera:

- a) De 14 a 30 HP hasta \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) de subsidio;
- b) De 31 a 50 HP hasta \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) de subsidio;
- c) De 51 a 70 HP hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de subsidio;
- d) De 71 a 90 HP hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) de subsidio;
- e) De 91 a 100 HP hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de subsidio, e
- f) De 101 HP en adelante hasta \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) de subsidio.

En montos mayores a \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de subsidio la solicitud deberá ser grupal.

II DEL COMPONENTE: APOYO A PEQUEÑOS PRODUCTORES PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN:

II.1 CONCEPTOS DE SUBSIDIO:

- a) Infraestructura (nueva y/o rehabilitación);
- b) Maquinaria y herramienta menor e implementos;
- c) Pie de cría que considera sementales para mejoramiento genético y vientres de ganado menor (ovino, caprino y porcino), conejos, y aves;
- d) Material biológico Apícola: abeja reina, núcleo y colmena;
- e) Especies acuícolas, e
- f) Material vegetativo: maguey, árboles frutales flora néctar polinífera y raqueta de nopal.

II.2 MONTOS DE SUBSIDIO:

Desde el 50% hasta el 80% de inversión, sin rebasar la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M. N.) de subsidio, por proyecto.

III. DEL COMPONENTE GRANJAS INTEGRALES SOSTENIBLES:

III.1 CONCEPTO DE SUBSIDIO: Subsidios para el establecimiento de granjas integrales sostenibles pudiendo ser: agrícola, pecuaria, acuícola, agua y suelo, ecotecnias, energías alternativas, infraestructura, equipo y/o equipamiento.

III.2 MONTOS DE SUBSIDIO:

Para el caso del componente granjas integrales sostenibles se apoyará del 50% hasta el 80%, sin rebasar la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) de subsidio, por persona física beneficiaria.

IV. DEL COMPONENTE AGRICULTURA PROTEGIDA:

IV.1 CONCEPTO DE SUBSIDIO:

- a) Construcción y rehabilitación de invernaderos;
- b) Sistemas de riego para la agricultura protegida;
- c) Maquinaria y equipo;
- d) Instalación de malla sombra y malla antigranizo, e
- e) Macro y micro túnel para nopal, frutillas y otros.

IV.2 MONTOS DE SUBSIDIO:

Para proyectos ya establecidos con al menos un año de haber iniciado operaciones, que se comprueba con la visita de pertinencia en campo, el subsidio será desde el 50% hasta el 60%, sin rebasar la cantidad de \$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para solicitudes grupales ya sea constituidas legalmente o integradas como grupo de trabajo con designación de representante, con al menos 5 productores con unidades de producción individual.

Para la generación de nuevos proyectos de integración económica será desde el 50% hasta el 60% de inversión, sin rebasar la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) como subsidio por proyectos, para solicitudes grupales ya sea constituidas legalmente o integrados como grupo de trabajo con designación de representante, con al menos 5 productores con unidades de producción individual.

Tratándose de solicitudes individuales en ambos casos, el monto máximo de apoyo de subsidio será desde el 50% hasta el 60% sin rebasar la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

V. DEL COMPONENTE PRODUCCIÓN DE FORRAJE HIDROPÓNICO COMO ALTERNATIVA PARA LA ALIMENTACIÓN DE GANADO:

V.1 CONCEPTO DE ASUBSIDIO:

Subsidio para la adquisición de infraestructura, equipo y equipamiento.

V.2. MONTOS DE SUBSIDIO:

Se apoyará con el 60%, sin rebasar la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) de subsidio, por persona física beneficiaria.

VI. DEL COMPONENTE IMPULSO A LA MEJORA DE LA ALIMENTACIÓN ANIMAL EN ZONAS MARGINADAS (ASÍ COMO AL RESTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA):

VI.1 CONCEPTO DE SUBSIDIO:

Para la adquisición de infraestructura, equipo y equipamiento que incluye: Plástico para recubrimiento de silo; bolsa para silo; molino para granos; picadora, ensiladora; mezcladora de alimentos; peletizadora y suministrador de alimentos tecnificados.

VI.2. MONTOS DE SUBSIDIO:

Se apoyará con el 60%, sin rebasar la cantidad de \$ 125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) de subsidio, por persona física beneficiaria-

ARTÍCULO 35. Para recibir el subsidio del programa las personas productoras deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Firmar el formato de solicitud de subsidio emitido por la SIA, firmada por la persona física, el representante de la persona moral o del grupo solicitante, en la cual, incluye la Protesta de Decir Verdad, que establece no haber recibido o estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa, componente u otros programas estatales y/o federales;

II. Para montos de subsidio menores o iguales a \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), se deberá presentar el Proyecto simplificado, conforme al guion ANEXO II, disponible con el responsable del programa y/o en la página de la SIA;

III. Para los montos de subsidio mayores a \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), se deberá presentar el Proyecto de inversión,

conforme al guion ANEXO III, disponible con el responsable del programa y/o en la página de la SIA;

IV. Para el caso de personas físicas, deberán presentar los documentos siguientes:

a) Copia legible a color de la credencial de elector vigente del Estado de Tlaxcala, preferentemente al 200% de aumento, pasaporte, o en su caso constancia de identidad con fotografía emitida por la autoridad municipal;

b) Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actual 2025;

c) Copia legible de comprobante de domicilio (energía eléctrica, teléfono, agua, predial 2025), o en su caso, constancia de radicación original emitida por la autoridad municipal, que coincida con la dirección de la identificación oficial presentada;

d) Copia legible de la constancia de situación fiscal completa, (Régimen Simplificado de Confianza, Persona Física con Actividad Empresarial e Incorporación Fiscal, con actividad económica agropecuaria en función del concepto solicitado);

e) 32-D Opinión de cumplimiento en sentido positivo cuando la solicitud de subsidio sea igual o mayor a \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).

V. Para el caso de personas morales, deberán presentar los documentos siguientes:

a) Copia del acta constitutiva, modificaciones a ésta y a sus estatutos que haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público;

b) Copia legible de comprobante de domicilio fiscal de la persona moral y del representante legal (energía eléctrica, teléfono, agua o predial) del año 2025;

c) Copia legible a color de la credencial de elector vigente del Estado de Tlaxcala preferentemente al 200% de aumento, pasaporte, o en su caso

constancia de identidad con fotografía emitida por las autoridades municipales del representante legal;

d) Copia legible de la constancia de situación fiscal completa, (Régimen Simplificado de Confianza, Persona Física con Actividad Empresarial e Incorporación Fiscal, con actividad económica agropecuaria y/o de transformación en función del concepto solicitado); y opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo para los efectos del artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación de la persona moral y del representante legal, e

e) Copia legible de la Clave única de registro de población (CURP), con formato de 2025 del representante legal;

VI. Para el caso de grupos de trabajo integrados por personas productoras, con fines comunes, deberán presentar los documentos siguientes:

a) Original del acta constitutiva (formato disponible con el responsable del programa, de su integración, firmada y sellada por la autoridad municipal (Presidente Municipal y/o Secretario del H. Ayuntamiento);

b) Copia legible a color de la credencial de elector vigente del estado de Tlaxcala preferentemente con un aumento del 200%, pasaporte, o en su caso constancia de identidad con fotografía emitida por las autoridades municipales de todos los integrantes;

c) Copia legible de la Clave única de registro de población (CURP), con formato de 2025 de todos los integrantes;

d) Copia legible del comprobante de domicilio de todos los integrantes del grupo (energía eléctrica, teléfono, agua o predial) del año 2025 no mayor a tres meses de antigüedad o en su caso, constancia de radicación original emitida por la autoridad municipal, que coincida con la dirección de la identificación oficial presentada, e

e) Copia legible de la constancia de situación fiscal completa, (Régimen Simplificado de Confianza, Persona Física con Actividad Empresarial e Incorporación Fiscal, con actividad económica

agropecuaria y/o de transformación en función del concepto solicitado) y opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo para los efectos del artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación de todos los integrantes, cuando el monto de subsidio solicitado exceda los \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.).

VII. Presentar dos cotizaciones en original en hoja membretada (especificando razón social, RFC, dirección y número telefónico) debidamente firmada y sellada por el proveedor, especificando detalladamente el o los conceptos solicitados, desglosando el IVA, en caso de que aplique, o si no fuese así deberá de contener la leyenda “este concepto aplica tasa 0%;

VIII. Para el caso de Infraestructura (Nueva o Rehabilitación), se deberá presentar lo siguiente:

a) Para Proyectos que sean igual o menor a \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en subsidio: presentar croquis de construcción, generador de obra y lista de materiales, excepto los componentes “Producción de forraje hidropónico como alternativa para la alimentación de ganado” e “Impulso a la mejora de la alimentación animal en Zonas Marginadas”;

b) Para Proyectos de inversión, cuyo subsidio sea mayor a \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) presentar planos arquitectónicos, generador de obra, lista de materiales, excepto los componentes “Producción de forraje hidropónico como alternativa para la alimentación de ganado” e “Impulso a la mejora de la alimentación animal en Zonas Marginadas”;

c) Documento que acredite la propiedad del espacio físico donde se construirá el proyecto o se instalará la plantación a nombre de las personas beneficiarias o de sus cónyuges, siempre y cuando presente acta de matrimonio con certificación actualizada, pudiendo ser uno de los siguientes: certificado parcelario, escritura pública o título de propiedad, en el caso del componente “Producción de forraje hidropónico como alternativa para la alimentación de ganado” podrán presentar además de los anteriores, contrato de comodato, cesión de derechos, contrato de compra venta, constancia de posesión o contrato de arrendamiento, e

d) Las personas beneficiarias deberán presentar un cronograma del proceso de construcción de la obra (avance del 30%, 75% y 100%), el cual garantiza el cumplimiento en tiempo y forma de la ejecución del proyecto conforme a la “Carta de Autorización” y estar en posibilidad de levantar Acta Entrega Recepción.

e) Para el caso de suministro e instalación de invernaderos, el proveedor ejecutor deberá respetar y cumplir con las especificaciones establecidas en la cotización, generador de obra y diseño arquitectónico.

IX. Para el caso de maquinaria, implementos, equipo y pie de cría:

Documento que acredite la existencia del espacio físico donde se instalará el Proyecto pudiendo ser los siguientes: certificado parcelario, escritura pública, título de propiedad, contrato de arrendamiento avalado por autoridad civil o ejidal, contrato de comodato, entre otros que den certidumbre de la legal posesión a favor de la persona solicitante, para el caso del componente “Impulso a la mejora de la alimentación animal en Zonas Marginadas”;

X. Croquis de ubicación del Proyecto;

XI. En caso de proyectos agrícolas y acuícolas (invernaderos, sistemas de riego y obras de captación de agua), presentar permiso de la CONAGUA y/o documento que acredite el uso de agua para fines agrícolas, excepto los componentes “Producción de forraje hidropónico como alternativa para la alimentación de ganado” e “Impulso a la mejora de la alimentación animal en Zonas Marginadas”, y

XII. En caso de proyectos pecuarios, presentar copia simple de: Clave UPP, actualización del Padrón Ganadero Nacional 2024 o 2025 (excepto en los componentes de “Granjas Integrales Sostenibles”, y “Apoyo a Pequeños Productores para el Fortalecimiento a las Unidades de Producción”, “Producción de forraje hidropónico como alternativa para la alimentación de ganado” e “Impulso a la mejora de la alimentación animal en Zonas Marginadas”).

ARTÍCULO 36. La mecánica operativa del programa será la siguiente:

I. LA VENTANILLA:

a) Se recibirán las solicitudes durante el periodo de ventanilla abierta o hasta completar los 500 expedientes, la recepción será con el responsable del programa, con el expediente completo, e

II. LA DICTAMINACIÓN:

El orden de la presentación de la solicitud en ventanilla no determina el orden de la autorización del subsidio, se priorizarán aquellos proyectos con antecedentes de haber recibido capacitación, asesoría profesional y/o asistencia técnica de algún profesionista, proyecto o dependencia, y los que recaigan en las siguientes condiciones:

a) Que consideren el desarrollo de capacidades técnicas y productivas para la producción de alimentos orientados al mercado;

b) Los que signifiquen alto impacto local o regional, que fortalezcan las estrategias de desarrollo de cadenas de valor de producción agropecuarias;

c) Los que sean formulados con la finalidad de impulsar las habilidades productivas de la población rural que habita en las comunidades, municipios y regiones de alta y muy alta marginación;

d) Aquellos proyectos que generen un mayor valor agregado y por tanto que permitan el impulso a la economía en el Estado de Tlaxcala;

e) Se apoyará preferentemente aquellas solicitudes de subsidio que contemplen proyectos relacionados con la vocación productiva regional y que facilite el encadenamiento productivo;

f) Posterior a la entrega y revisión de la documentación completa, un técnico de la SIA acudirá a verificar las condiciones de viabilidad y del espacio donde se instalará el proyecto, quien levantará la cédula de verificación de pertinencia y emitirá su dictamen técnico de campo, e

g) La SIA evaluará, dictaminará y autorizará en sentido las solicitudes presentadas que cumplan con los objetivos y requisitos establecidos en estas Reglas de Operación.

III. LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

a) Las solicitudes dictaminadas como positivas se notificarán mediante carta de autorización;

b) Se emitirá por la SIA la carta de autorización a las personas beneficiarias, documento que especifica el concepto y monto de subsidio, los plazos otorgados para su cumplimiento y la responsabilidad de la persona beneficiaria para acatar las reglas de operación del programa y ejecutar el subsidio en tiempo y forma. De no cumplir en el tiempo especificado el concepto autorizado quedará cancelado;

c) Se apoyará el concepto específico requerido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA);

d) Una vez entregada y firmada de recibida la carta de autorización original, la persona beneficiaria del proyecto contara con 25 (veinticinco) días naturales para adquirir los bienes establecidos, pudiendo solicitar una sola prórroga de 5 (cinco) días naturales, en caso de no completar la compra, previo al vencimiento de los 25 días, en su solicitud de prórroga deberán de explicar las razones del retraso;

e) Para el caso de construcciones el plazo será de 60 (sesenta) días naturales; en caso de que la persona beneficiaria del proyecto llegara a tener obstáculos en la construcción del bien o bienes autorizados, se podrá solicitar una sola prórroga de 10 (diez) días naturales para terminar la conclusión del Proyecto (ésta deberá entregarse a más tardar el último día del plazo establecido) y deberá especificar el motivo del retraso;

f) En caso de no concluir la obra o adquisición en los tiempos establecidos anteriormente, se dará por cancelado el subsidio autorizado sin previo aviso y sin responsabilidad para la SIA, levantándose el acta de cancelación correspondiente tal y como queda asentado en la carta compromiso que firman las personas beneficiarias, en la que desisten del

subsidio si incumplen los tiempos establecidos en estas reglas de operación;

g) Los Proyectos pecuarios autorizados deberán presentar pruebas de tuberculosis (Ganado Bovino), pruebas de brucelosis (bovinos, ovinos y caprinos) y de baja incidencia de varroasis (abejas) excepto en el caso del componente de “Granjas Integrales Sostenibles” y en el de “Apoyo a Pequeños Productores para el fortalecimiento a las Unidades de Producción”, “Producción de forraje hidropónico como alternativa para la alimentación de ganado” e “Impulso a la mejora de la alimentación animal en Zonas Marginadas”, e

h) Una vez ejecutada la obra o adquisición de los bienes, se procederá a levantar el acta de entrega recepción en el lugar donde se determinó la instalación del Proyecto, consecuentemente el responsable del programa, se presentará en dicho lugar para verificar la existencia de la obra y/o bien adquirido. Las Personas Beneficiarias, se comprometen a utilizar los apoyos para los fines con que fueron autorizados, conservar los bienes al menos por 3 años o la vida útil de los mismos e informar a la instancia ejecutora, si le fuera requerido, sobre la aplicación de los mismos; adjuntándose al efecto, copia de la(s) factura(s) y archivo(s) XML que ampare(n) la inversión efectuada del apoyo autorizado a nombre de la persona beneficiaria, así como acompañar la evidencia fotográfica necesaria.

IV. PAGO DEL SUBSIDIO:

La documentación soporte que la persona responsable del programa enviará a la Dirección Administrativa, para que realice el trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, es la siguiente:

1. Concentrado de expediente;
2. Copia del formato de solicitud de subsidio emitido por la SIA, firmada por la persona física, el representante de la persona moral o del grupo solicitante, en la cual, incluye la Protesta de Decir Verdad, que establece no haber recibido o estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa,

componente u otros programas estatales y/o federales;

3. Copia de la identificación oficial de las personas beneficiarias (cuando se trate de grupos o personas morales solo la identificación del representante);

4. Copia de la carta de autorización;

5. Copia de la factura (s) legible (s), Archivo (s) XML y verificación (es) del SAT;

6. Estado bancario legible de cuenta de débito de la persona beneficiaria, de la persona representante del grupo o proveedor (Número de cuenta y Clabe Interbancaria) emitido por el banco, actualizado a la fecha del trámite, aclarando que sea una cuenta con depósitos ilimitados, la cuenta no debe ser de nómina;

7. Copia del formato de solicitud que suscriba la persona productora beneficiada con algún subsidio a efecto de que el pago se realice directamente al proveedor o representante del grupo;

8. Copia del acta entrega recepción;

9. Evidencia fotográfica a color del concepto de apoyo otorgado, y

10. Copia de la constancia de situación fiscal actualizada con la actividad económica en función del concepto (s) facturado (s) y la credencial de elector vigente del proveedor, así como de la persona beneficiaria o representante del grupo y en su caso, la CURP.

CAPÍTULO SEXTO PROGRAMA DE IMPULSO A MUJERES Y JÓVENES AGROEMPRESARIOS

ARTÍCULO 37. El Programa de Impulso a Mujeres y Jóvenes Agroempresarios, tendrá los siguientes objetivos:

I. GENERAL:

Impulsar a mujeres y jóvenes del Estado de Tlaxcala, para la identificación y puesta en marcha de proyectos agropecuarios, acuícolas, agregación de valor y transformación con la finalidad de incluir

e impulsar a estos sectores históricamente desfavorecidos, en las actividades económicas y contribuir al fortalecimiento agropecuario en el Estado de Tlaxcala, y

II. ESPECÍFICOS:

a) Reducir la brecha entre hombres y mujeres en el acceso a subsidios productivos en el campo tlaxcalteca;

b) Impulsar la incorporación de mujeres y personas jóvenes a la producción agroalimentaria, transformación y agregación de valor, en el caso de los hombres de los 18 hasta 30 años de edad y mujeres a partir de los 18 años;

c) Mejorar la producción y productividad de las cadenas agroalimentarias del Estado, con un enfoque de género, territorialidad y sostenibilidad mediante el encadenamiento productivo para las mujeres y jóvenes del Estado de Tlaxcala, e

d) Otorgar subsidios a jóvenes y mujeres dedicados a la producción, agregación de valor y transformación de productos agropecuarios y acuícolas de la región, dándole prioridad a proyectos que contemplen la producción primaria.

ARTÍCULO 38. Este programa apoyará con subsidios para:

A) CONCEPTOS DE SUBSIDIO:

I. Maquinaria menor, implementos, equipo y equipamiento;

II. Pie de Cría: sementales y vientres de ganado menor (ovino, caprino y porcino) conejos, aves;

III. Material biológico Apícola: Abeja Reina, núcleo y colmena;

IV. Especies acuícolas;

V. Material vegetativo: maguey, árboles frutales, flora néctar polinífera y raqueta de nopal, y

IV. Infraestructura productiva.

B) MONTOS DE SUBSIDIO:

I. Desde el 50% hasta el 60% de la inversión, sin rebasar la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) por Proyecto en el que participen al menos 5 unidades de producción familiar diferentes asociados de manera voluntaria, con fines comunes e integrados mediante acta simple, y

II. Desde el 60% hasta el 75% de la inversión cuando sea persona física que represente una Unidad de Producción Familiar, sin rebasar la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.).

III. Los conceptos de subsidio del **componente “Conservación de productos agropecuarios”**, serán los siguientes.

III.1 CONCEPTOS DE SUBSIDIO:

Para la adquisición de maquinaria menor, infraestructura e instalaciones, equipo y equipamiento para conservación de productos agropecuarios.

a) **Maquinaria menor:** tanques para sedimentar, empacadoras al vacío, entre otros.

b) **Infraestructura e instalaciones:** bodegas, galeras, planta procesadora de alimentos, cuarto de refrigeración y almacenamiento, planta de extracción, entre otros, e

c) **Equipo y equipamiento:** congeladores, refrigeradores, vitrinas exhibidoras, estufas, ollas para cocción, hornos, tostadores, entre otros

III.2 MONTOS DE SUBSIDIO:

1. Desde el 60% hasta el 75% de la inversión total, sin rebasar la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) por Proyecto en el que participen de manera individual, y

2. Desde el 50% hasta el 60% de la inversión, sin rebasar la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto en el que participen al menos 5 unidades de producción familiar diferentes asociados de manera voluntaria,

con fines comunes e integrados mediante acta simple.

Los porcentajes de apoyo y montos establecidos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal 2025.

ARTÍCULO 39. Los requisitos para recepción de solicitudes para el programa son los siguientes:

A) REQUISITOS GENERALES:

I. Firmar el formato de solicitud de subsidio emitido por la SIA, firmada por la persona física, el representante de la persona moral o del grupo solicitante, en la cual, incluye la Protesta de Decir Verdad, que establece no haber recibido o estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa, componente u otros programas estatales y/o federales, en caso de grupos de trabajo deberá incluir la lista de integrantes con firmas (formato disponible con el responsable del programa);

II. Copia legible a color de la credencial de elector vigente del Estado de Tlaxcala, preferentemente al 200% de aumento, pasaporte, o en su caso constancia de identidad con fotografía emitida por la autoridad municipal;

III. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actual 2025;

IV. Copia de comprobante de domicilio (energía eléctrica, teléfono, agua, predial 2025) no mayor a 3 meses de antigüedad, o en su caso, constancia de radicación original emitida por la autoridad municipal que coincida con la dirección de la identificación oficial presentada;

V. Copia legible de la constancia de situación fiscal completa (Régimen Simplificado de Confianza, Personas Físicas con Actividades Empresariales y profesionales e Incorporación Fiscal, con actividad económica agropecuaria y/o de transformación en función del concepto solicitado para el subsidio), e

VI. Si el monto de apoyo solicitado es igual o mayor a \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) se deberá presentar la opinión del

cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo para efectos del artículo 32- D del Código Fiscal de la Federación.

VII. Croquis de ubicación del proyecto;

VIII. Para montos de subsidio iguales o menores a \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), presentar Proyecto simplificado, conforme al guion ANEXO II, disponible con el responsable del programa, y

IX. Para los montos de subsidio mayores a \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.), presentar Proyecto de inversión, conforme al guion ANEXO III, disponible con el responsable del programa;

Las solicitudes grupales deberán presentar los requisitos antes mencionados por cada uno de sus integrantes, adicionalmente el original del acta (formato disponible con el responsable del programa) de su integración, firmada y sellada por la autoridad municipal, pudiendo ser Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento;

B) REQUISITOS ESPECÍFICOS:

I. PARA EL CASO DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA SE DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE:

1. Para Proyectos que no rebasen los \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) presentar dos cotizaciones en original en hoja membretada (especificando razón social, RFC, dirección y número telefónico) debidamente firmada y/o sellada por el proveedor, especificando detalladamente lista de materiales generador de obra y croquis de construcción, desglosando el IVA, en caso de que aplique, o si no fuese así deberá de contener la leyenda “este concepto aplica tasa 0%”;

2. Para Proyectos de inversión, cuya solicitud de subsidio sea mayor a \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) presentar dos cotizaciones en original en hoja membretada (especificando razón social, RFC, dirección y número telefónico) debidamente firmada y/o sellada por el proveedor, especificando detalladamente lista de materiales,

generador de obra y planos arquitectónicos, desglosando el IVA, en caso de que aplique, o si no fuese así deberá de contener la leyenda “este concepto aplica tasa 0%”;

3. Documento que acredite la propiedad del espacio físico donde se construirá el proyecto a nombre de las personas beneficiarias o de sus cónyuges, siempre y cuando presente acta de matrimonio con certificación actualizada, pudiendo ser uno de los siguientes: certificado parcelario, escritura pública o título de propiedad;

4. Las personas beneficiarias deberán presentar un cronograma del proceso de construcción de la obra (avance del 30%, 75% y 100%), expedido por el proveedor de su elección en el cual garantice el cumplimiento en tiempo y forma de la ejecución del proyecto con base a la carta de autorización y estar en posibilidad para levantar el acta entrega recepción.

En caso de proyectos agrícolas y acuícolas (invernaderos, sistemas de riego y obras de captación de agua), presentar permiso de la CONAGUA y/o documento que acredite el uso de agua para fines agrícolas;

II. PARA EL CASO DE MATERIAL VEGETATIVO SE DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE:

A) Presentar dos cotizaciones en original en hoja membretada (especificando razón social, RFC, dirección y número telefónico) debidamente firmada y/o sellada por el proveedor, especificando detalladamente la especie, la variedad y etapa fenológica del concepto o los conceptos solicitados, deberá de contener la leyenda “este concepto aplica tasa 0%”, y

B) Documento que acredite la propiedad del espacio físico donde se instalará la plantación a nombre de las personas beneficiarias o de sus cónyuges, siempre y cuando presente acta de matrimonio con certificación actualizada, pudiendo ser uno de los siguientes: certificado parcelario, escritura pública o título de propiedad.

III. PARA EL CASO DE MAQUINARIA MENOR, EQUIPO, Y EQUIPAMIENTO SE DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE:

A) Presentar dos cotizaciones en original en hoja membretada (especificando razón social, RFC, dirección y número telefónico) debidamente firmada y/o sellada por el proveedor, especificando detalladamente, la marca el modelo y la capacidad del concepto o los conceptos solicitados, desglosando el IVA, en caso de que aplique, o si no fuese así deberá de contener la leyenda “este concepto aplica tasa 0%”, e

B) Documento que demuestra la existencia del espacio físico donde se instalará el proyecto pudiendo ser los siguientes: certificado parcelario, escritura pública, título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato en comodato, entre otros que acrediten la propiedad o posesión, exceptuando el componente “Conservación de productos agropecuarios”

IV. PARA EL CASO DE MATERIAL BIOLÓGICO APÍCOLA, ESPECIES ACUÍCOLAS Y PIE DE CRÍA:

A) Presentar dos cotizaciones en original en hoja membretada (especificando razón social, RFC, dirección y número telefónico) debidamente firmada y/o sellada por el proveedor, especificando detalladamente, la especie o raza, la edad y el peso, desglosando el IVA, en caso de que aplique, o si no fuese así deberá de contener la leyenda “este concepto aplica tasa 0%”;

B) Documento que demuestra la existencia del espacio físico donde se instalará el proyecto pudiendo ser los siguientes: certificado parcelario, escritura pública, título de propiedad, contrato de arrendamiento, contrato en comodato, entre otros que acrediten la propiedad o posesión, exceptuando el componente “Conservación de productos agropecuarios” e

C) Presentar copia simple de: Clave UPP, actualización del Padrón Ganadero Nacional 2024 o 2025, exceptuando el componente “Conservación de productos agropecuarios”.

ARTÍCULO 40. La mecánica operativa del programa será la siguiente:

I. LA VENTANILLA:

Se recibirán las solicitudes durante la apertura de la ventanilla y/o hasta que se completen 200 expedientes, la recepción será en la Dirección de Desarrollo Rural de la Secretaría de Impulso Agropecuario, ubicada en Ex Rancho La Aguanaja sin número, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala. Con el expediente completo sin excepciones.

II. LA DICTAMINACIÓN:

El orden de la presentación de la solicitud en ventanilla no determina el orden de la autorización del subsidio, se priorizarán aquellos proyectos con antecedentes de haber recibido capacitación, asesoría profesional y/o asistencia técnica de algún profesionista, proyecto o dependencia, y los que recaigan en las siguientes condiciones:

- a)** Que faciliten la inclusión de la población joven a las actividades agropecuarias y de transformación;
- b)** Que impulsen la existencia de condiciones de independencia económica para las mujeres y jóvenes;
- c)** Que consideren el desarrollo de capacidades técnicas y productivas para la generación de ingresos y orientado al mercado;
- d)** Los que signifiquen alto impacto local o regional, que fortalezcan las estrategias de desarrollo de cadenas de valor;
- e)** Los que sean formulados con la finalidad de impulsar las habilidades productivas de las mujeres y los jóvenes que habitan en las comunidades, municipios y regiones de alta y muy alta marginación;
- f)** Proyectos que generen un mayor valor agregado y por tanto que permitan que la mayor parte del valor total de los productos se queden en los territorios, e

g) La SIA evaluará, dictaminará y autorizará en sentido positivo, de conformidad con los objetivos y requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, los expedientes autorizados.

III. LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

- a)** Las solicitudes dictaminadas como positivas se notificarán mediante carta de autorización;
- b)** Se emitirá por la SIA la carta de autorización a las personas beneficiarias, documento que especifica el concepto y monto de subsidio, los plazos otorgados para su cumplimiento y la responsabilidad de la persona beneficiaria para acatar las reglas de operación del programa y ejecutar el subsidio en tiempo y forma. De no cumplir en el tiempo especificado el concepto autorizado quedará cancelado;
- c)** Se apoyará el concepto específico requerido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA);
- d)** Una vez entregada y firmada de recibido la carta de autorización original, la persona beneficiaria del proyecto cuenta con 25 (veinticinco) días naturales para adquirir los bienes establecidos, pudiendo solicitar una prórroga de 10 (diez) días naturales por escrito en la cual deberán de explicar las razones del retraso en caso de no poder adquirir los bienes previos al vencimiento de los 25 días naturales;
- e)** Para el caso de construcciones el plazo será de 60 (sesenta) días naturales; en caso de que la Persona Beneficiaria del Proyecto llegara a tener obstáculos en la construcción del bien o bienes autorizados, se podrá solicitar una sola prórroga de 10 (diez) días naturales para terminar la conclusión del proyecto, ésta deberá entregarse a más tardar el último día del plazo establecido en escrito libre y deberá especificar el motivo del retraso;
- f)** En caso de no concluir la obra o adquisición en los tiempos establecidos anteriormente, se dará por cancelado el subsidio autorizado sin previo aviso y sin responsabilidad para el responsable del programa, tal y como queda asentado en la carta compromiso que firman las personas beneficiarias, en la que desisten del subsidio si incumplen los tiempos establecidos en estas reglas de operación;

g) Los Proyectos pecuarios autorizados deberán presentar pruebas de tuberculosis (Ganado Bovino), pruebas de brucelosis (bovinos, ovinos y caprinos) y de baja incidencia de varroasis (abejas), excepto el componente “Conservación de productos agropecuarios”;

h) Una vez ejecutada la obra o adquisición de los bienes, se procederá a levantar el acta entrega recepción en el lugar donde se determinó la instalación del Proyecto; consecuentemente, el responsable del programa se presentará en dicho lugar para verificar la existencia de la obra y/o bien (es).

Las Personas Beneficiarias, se comprometen a utilizar los subsidios para los fines con que fueron autorizados, conservar los bienes al menos por 3 años o la vida útil de los mismos e informar a la instancia ejecutora, si le fuera requerido, sobre la aplicación de los mismos; adjuntándose al efecto, copia de las factura(s) y archivo(s) XML que ampare(n) la inversión efectuada del apoyo autorizado a nombre de la persona beneficiaria, así como acompañar la evidencia fotográfica necesaria, e

i) Se verificará la existencia de los bienes descritos en el proyecto como conceptos de inversión (adquisición del subsidio), debiendo ser nuevos y corresponder a las características de la facturación; y se firma el Acta Entrega Recepción.

IV. PAGO DEL SUBSIDIO:

La documentación soporte que el responsable del programa enviará a la Dirección Administrativa para que esta a su vez formule la solicitud de pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, es la siguiente:

1. Concentrado del expediente

2. Copia del formato de solicitud de subsidio emitido por la SIA, firmada por la persona física, el representante de la persona moral o del grupo solicitante, en la cual, incluye la Protesta de Decir Verdad, que establece no haber recibido o estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa,

componente u otros programas estatales y/o federales

3. Copia de la identificación oficial de las Personas Beneficiarias (cuando se trate de grupos solo la identificación del representante);

4. Copia de la carta de autorización;

5. Copia de la factura (s) legible (s), Archivo (s) XML y verificación (es) del SAT;

6. Estado de cuenta bancaria de débito que incluya número de cuenta y clave interbancaria con depósitos ilimitados, actualizado a la fecha en la que se realice el trámite para pago (emitido por la institución bancaria) del proveedor, persona beneficiaria o de la persona representante del grupo a quien se le pagará el subsidio. La cuenta no debe ser de nómina;

7. Solicitud de subsidio del pago a proveedor o representante del grupo, en caso de que aplique;

8. Copia del acta entrega recepción;

9. Evidencia fotográfica a color del concepto de subsidio otorgado, y

10. Copia de la constancia de situación fiscal actualizada e INE vigente del proveedor o representante de la empresa, así como de la persona beneficiaria o representante del grupo y en su caso, la CURP.

Para el otorgamiento de los subsidios se podrá realizar directamente a la persona beneficiaria o en su caso, ésta deberá autorizar mediante el formato de solicitud de subsidio (disponible con el responsable del programa) para que le sea entregado al proveedor o representante del grupo, por lo que dicho pago se efectuará por transferencia electrónica, siempre y cuando el proveedor cumpla con los requisitos estipulados dentro de estas reglas de operación.

CAPÍTULO SÉPTIMO PROGRAMA DE IMPULSO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ECONOMÍA LOCAL

ARTÍCULO 41. El Programa de Impulso a la Seguridad Alimentaria y Economía Local tendrá los siguientes objetivos:

I. GENERAL:

Promover la producción sostenible y saludable de alimentos en las familias tlaxcaltecas, tanto para el autoconsumo como para la venta de excedentes, para mejorar la seguridad alimentaria e ingresos económicos, generando circuitos cortos de comercialización, principalmente entre población marginada y vulnerable.

II. ESPECÍFICOS:

a) Promover el uso de tecnologías apropiadas para la producción de vegetales y especies menores pecuarias para personas en desventaja social, económico y ambiental, con la finalidad de ayudarles a mejorar su nutrición, seguridad y soberanía alimentaria, ingresos, capacidades, organización y calidad de vida;

b) Establecer módulos de producción de alimentos de origen vegetal y animal, que permitan asegurar la dieta básica familiar;

c) Generar ingresos familiares por medio de la comercialización de alimentos frescos o con valor agregado;

d) Fomentar el desarrollo de habilidades y conocimientos a través de la capacitación de las familias participantes en los diferentes procesos productivos, nutricionales, de transformación y comercialización;

e) Contribuir al aprovechamiento sostenible de recursos como el agua y el suelo para producir alimentos, e

f) Crear circuitos cortos de comercialización que impulsen la economía local y la sostenibilidad económica, social y ambiental.

ARTÍCULO 42. Para recibir el subsidio del programa la persona solicitante deberá entregar los siguientes documentos:

I. Firmar el formato de solicitud de subsidio emitido por la SIA, firmada por la persona física, el representante de la persona moral o del grupo solicitante, en la cual, incluye la Protesta de Decir Verdad, que establece no haber recibido o estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa, componente u otros programas estatales y/o federales;

II. Copia legible de la identificación oficial credencial de elector vigente del estado de Tlaxcala al 200% o constancia de identidad reciente emitida por la autoridad municipal;

III. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del 2025;

IV. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad o constancia de radicación del 2025, que coincida con la dirección de la identificación oficial;

V. Copia legible de la constancia de situación fiscal completa, (Régimen Simplificado de Confianza, Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales e Incorporación Fiscal, con actividad económica agropecuaria en función del concepto solicitado);

VI. Para el caso de los componentes “Impulso y rescate de cultivos autóctonos de Tlaxcala” y “Rescate, preservación, conservación y recuperación de maíces nativos”, presentar una cotización en original en hoja membretada (especificando razón social, RFC, dirección y número telefónico) debidamente firmada y/o sellada por el proveedor, especificando detalladamente el o los conceptos solicitados, desglosando el IVA, en caso de que aplique, o si no fuese así deberá de contener la leyenda “este concepto aplica tasa 0%”, y

VII. Para el caso del componente “Rescate, preservación, conservación y recuperación de maíces nativos”, presentar documento que demuestre la existencia del espacio físico donde se instalará el Proyecto pudiendo ser los siguientes: certificado parcelario, escritura pública, título de propiedad, contrato de arrendamiento avalado por autoridad civil o ejidal, contrato en comodato, entre

otros que acrediten la propiedad o posesión del bien (se apoyará por beneficiario con una superficie de 1.0 a 3.0 has).

ARTÍCULO 43. La mecánica operativa del programa será la siguiente:

I. LA VENTANILLA:

a) Las solicitudes serán recibidas en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Rural de la SIA, ubicada en Ex Rancho LaAguanaja sin número, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, e

b) Se recibirán únicamente expedientes completos, sin excepción durante el periodo de apertura de la ventanilla;

II. LA DICTAMINACIÓN:

a) Posterior a la revisión de la documentación, el responsable del programa acudirá a verificar las condiciones del espacio donde se solicita el Proyecto, quien emitirá su dictamen técnico de campo, e

b) La SIA será responsable de la dictaminación positiva de las solicitudes y se basará en la cédula de verificación de campo, el expediente completo, la necesidad del apoyo, la disponibilidad presupuestal y el universo de solicitudes.

III. LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

a) Las personas beneficiarias serán informadas mediante la entrega de una carta de autorización del subsidio a recibir;

b) Se apoyará el concepto específico requerido sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA);

c) Se emitirá por la SIA la carta de autorización a las personas beneficiarias, documento que especifica el concepto y monto de subsidio, los plazos otorgados para su cumplimiento y la responsabilidad de la persona beneficiaria para acatar las reglas de operación del programa y ejecutar el subsidio en tiempo y forma. De no cumplir en el tiempo especificado el concepto

autorizado quedará cancelado sin responsabilidad para la instancia ejecutora;

d) Al recibir la carta de autorización, la persona beneficiaria deberá asistir a la feria de proveedores o a la presentación de prototipos para conocer los diferentes módulos (bienes) y sus especificaciones, para que cada beneficiario de manera voluntaria elija su proveedor;

e) El proveedor seleccionado para el suministro e instalación de módulos para la producción de alimentos deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el generador de obra y diseño arquitectónico que él mismo presente, e

f) Una vez recibida la carta de autorización y adquiridos los bienes por parte de las personas beneficiarias, se comprobará la existencia de los conceptos de subsidio autorizados, procediendo a levantar el acta entrega-recepción por parte del responsable del programa. La Persona Beneficiaria se compromete a utilizar los subsidios para los fines que fueron autorizados, conservar los bienes al menos por tres años o la vida útil de los mismos e informar a la SIA si le fuera requerido, sobre la aplicación de los mismos; adjuntándose al efecto, copia de la(s) factura(s) que ampare(n) el (los) recurso(s) estipulado(s) a nombre de la persona beneficiaria, así como la evidencia fotográfica necesaria.

IV. EL PAGO DEL SUBSIDIO:

A) La documentación soporte que el responsable del programa enviará a la Dirección Administrativa, para que formule la solicitud de pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, de los componentes “Impulso y rescate de cultivos autóctonos de Tlaxcala” y “Rescate, preservación, conservación y recuperación de maíces nativos”, es la siguiente:

1. Copia del formato de solicitud de subsidio emitido por la SIA, firmada por la persona física, el representante de la persona moral o del grupo solicitante, en la cual, incluye la Protesta de Decir Verdad, que establece no haber recibido o estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa,

componente u otros programas estatales y/o federales;

2. Copia de la identificación oficial de la Persona Beneficiaria;

3. Copia de la carta de autorización;

4. Copia de la factura (as) legible (s), Archivo (s) XML y verificación (es) del SAT;

5. Estado bancario legible de cuenta de débito de la persona beneficiaria (Número de cuenta y Clabe Interbancaria) emitido por el banco, actualizado a la fecha del trámite, aclarando que sea una cuenta con depósitos ilimitados;

6. Solicitud de subsidio del pago a proveedor;

7. Copia del acta entrega recepción;

8. Evidencia fotográfica a color del concepto de subsidio, y

9. Copia de la constancia de situación fiscal actualizada e INE vigente del proveedor, así como de la persona beneficiaria y en su caso, la CURP.

B) Para el caso de los módulos de producción de alimentos, el proceso para trámite de pago, será el siguiente:

El subsidio se efectuará mediante transferencia electrónica al proveedor de los proyectos autorizados. Para el otorgamiento de los apoyos o subsidios a las personas beneficiarias del programa, estos deberán autorizar mediante el formato disponible con el responsable del programa.

ARTÍCULO 44. Los conceptos de subsidio del programa serán los siguientes:

I. CONCEPTOS DE SUBSIDIO “MÓDULOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS”:

A) Módulo de producción de frutilla de 50 m2;

B) Módulo de producción de frutilla de 100 m2;

C) Módulo de producción de nopal de 50 m2;

D) Módulo de producción de nopal de 100 m2;

E) Módulo de producción de nopal de 200 m2;

F) Cama biointensiva de 50 m2;

G) Cama biointensiva de 100 m2;

H) Cama biointensiva de 200 m2;

I) Módulo de producción de jitomate de 50 m2;

J) Módulo de producción de jitomate de 100 m2, e

K) Módulo integral para la producción de huevo con alta genética.

El monto de subsidio será hasta el 70% para personas productoras agropecuarias en general o hasta el 80% para personas de atención prioritaria (personas con discapacidad con respaldo de algún documento médico tales como; constancia emitida por el DIF Estatal o municipal y diagnóstico médico firmado y sellado.

II. PARA EL CONCEPTO DE SUBSIDIO DEL COMPONENTE IMPULSO Y RESCATE DE CULTIVOS AUTÓCTONOS DE TLAXCALA SERÁ EL SIGUIENTES:

Subsidio para la adquisición de infraestructura, equipo, y equipamiento e insumos para cultivos como; amaranto, huitlacoche, haba, frijol ayocote y ejotero, alverjón, quelite de huazontle, chilacayote, calabaza, módulos de producción de hongos comestibles, plantas medicinales y aromáticas entre otros.

El Monto de subsidio será el 70% de la inversión total, sin rebasar la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) de subsidio por Proyecto en el que participen de manera individual.

III. PARA EL CONCEPTO DE SUBSIDIO DEL COMPONENTE RESCATE, PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE MAÍCES NATIVOS SERÁ EL SIGUIENTE:

Subsidio para la adquisición de insumos, equipo e implementos para maíces nativos que serán los siguientes; bolsas herméticas, máquina para coser

costales, medidores de humedad, cribadora de granos, báscula digital, entre otros.

El Monto de subsidio será el 80% de la inversión total, sin rebasar la cantidad de \$56,000.00 (cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) de subsidio por Proyecto en el que participen de manera individual.

Los porcentajes d subsidio y montos establecidos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal 2025.

CAPÍTULO OCTAVO INTERCAMBIOS COMERCIALES, TECNOLÓGICOS, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO 45. Además de brindar subsidios a las UPP los programas apoyarán, financiarán y acercarán a las personas productoras la oportunidad de organizar y/o asistir a talleres de capacitación, cursos, foros, congresos, simposios, elaboración de estudios, evaluación, supervisión y seguimiento de programas y estrategias, organizar y/o asistir a eventos y ferias locales, regionales, estatales y nacionales, así como eventos para exposición de productos agropecuarios, acuícolas y agroindustriales, giras de intercambio de experiencias tecnológicas y de conocimientos dentro y fuera del Estado, establecimiento de módulos, parcelas demostrativas y otros eventos de transferencia de tecnología.

ARTÍCULO 46. Se considera como concepto de subsidio lo siguiente:

El diseño y reproducción de materiales de divulgación, elaboración de estudios y proyectos especiales, cuotas de inscripción y/o recuperación, contratación de personas físicas y/o morales para capacitación especializada con experiencia en la prestación de servicios técnicos profesionales y/o procesos técnicos específicos, transporte, hospedaje, alimentación, material de apoyo didáctico, material impreso, pago de espacios, mobiliario, equipo, cafetería, lonas, entre otros que coadyuven en el desarrollo de capacidades. Dichos subsidios serán de hasta el 100% del costo, incluyendo el I.V.A. cuando sea el caso. La ventanilla estará abierta todo el año en las oficinas

de la Dirección de Desarrollo Rural de la SIA. El otorgamiento de estos subsidios estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y a las necesidades de la población rural y agropecuaria tales como los siguientes:

1. Capacitación y asesoría técnica. Contratación de personal técnico para capacitación y asesoría técnica especializada 100% del concepto de apoyo;

2. Subsidio para asistir a giras de intercambio de experiencias tecnológicas y de conocimientos dentro y fuera del Estado. Transporte, hospedaje, alimentación, material de apoyo didáctico, cuotas de inscripción y/o recuperación. Hasta el 100% del concepto de apoyo, sujeto a disponibilidad de presupuesto, incluye IVA;

3. Subsidios para organizar y/o asistir a talleres de capacitación, cursos, foros, congresos, simposios, elaboración de estudios, evaluación, supervisión y seguimiento de programas y estrategias. Diseño y reproducción de materiales de divulgación, elaboración de estudios y proyectos especiales, cuotas de inscripción y/o recuperación; contratación de personas físicas y/o morales para capacitación especializada con experiencia en la prestación de servicios técnicos profesionales y/o procesos técnicos específicos. Hasta el 100% del concepto de apoyo, sujeto a disponibilidad de presupuesto, incluye IVA;

4. Subsidios para organizar y/o asistir a eventos y ferias locales, regionales, estatales y nacionales, así como eventos para exposición de productos agropecuarios, acuícolas y agroindustriales. Material impreso, diseño y reproducción de materiales de divulgación, pago de espacios, mobiliario, equipo, cafetería y lonas. Hasta el 100% del concepto de apoyo, sujeto a disponibilidad de presupuesto, incluye IVA;

5. Subsidio para capacitación y certificación en estándares de competencia para el personal que participa en los programas de la Dirección de Desarrollo Rural de la SIA. Capacitación, cursos, cuotas de inscripción y/o recuperación. 100% del concepto de apoyo de curso de certificación. Hasta el 10% de apoyo en el examen de certificación, y

6. Subsidio para desarrollar y aplicar proyectos de investigación que se implementen dentro del Estado de Tlaxcala acordes a las cadenas productivas que se atienden dentro de la Dirección de Desarrollo Rural. Material de apoyo didáctico, insumos, diseño y reproducción de materiales de difusión y/o divulgación. Hasta el 10% del concepto de apoyo, sujeto a disponibilidad de presupuesto, incluye IVA.

Los requisitos para acceder a estos subsidios son los siguientes:

- a) Solicitud en escrito libre dirigida a la persona Titular de la SIA;
- b) Copia simple de la identificación oficial con fotografía (Credencial para votar, pasaporte o constancia de identidad emitida por la autoridad municipal) de la persona solicitante, vigente y legible;
- c) Copia simple de CURP legible, del año 2025;
- d) En el caso de capacitación y asesoría técnica presentar Curriculum Vitae del facilitador;
- e) Factura en formato PDF y XML;
- f) Informe ejecutivo del evento;
- g) Evidencia fotográfica;
- h) Lista de Asistencia;
- i) Formato de solicitud de subsidio de la persona solicitante de pago al proveedor;
- j) Referencia bancaria del proveedor,
- k) Constancia de Situación fiscal del proveedor, e
- l) Programa de trabajo en el que se justifique la solicitud los alcances y objetivos del subsidio requerido.

CAPÍTULO NOVENO DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 47. Las Personas Beneficiarias de estos programas tendrán los siguientes derechos:

- I.** Recibir el subsidio de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- II.** Adquirir los conceptos señalados en las presentes Reglas de Operación con el proveedor que cumpla con los requerimientos de la SIA, apegados a los elementos técnicos de ejecución y valores de referencia;
- III.** Recibir asesoría técnica, capacitación y recomendaciones de la SIA, y
- IV.** Los datos personales que proporcionen serán debidamente resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala vigente; debiendo firmar la carta de autorización para la difusión de datos personales, en términos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 82 del Decreto No. 117, del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO 48. Las Personas Beneficiarias de estos Proyectos tendrán las siguientes obligaciones:

- I.** Cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, y
- II.** Aplicar el subsidio en la UPP para la que fue autorizado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el adecuado uso y destino del apoyo otorgado.

CAPÍTULO DÉCIMO COORDINACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS

ARTÍCULO 49. El responsable del programa deberá realizar el registro y/o actualización en el SIECSA de las personas productoras agropecuarias y acuícolas, sistema a través del cual se generarán los siguientes documentos:

- I. Solicitud de Subsidio:** Documento que firma la persona productora interesada en solicitar algún subsidio otorgado por la SIA, el cual especifica el concepto de subsidio solicitado, se da autorización del uso de datos personales y se declara bajo

protesta de decir verdad que no se está solicitando o está recibiendo apoyos por el mismo concepto de algún otro programa estatal o federal, a este documento se le asignará un número de folio y contendrá la firma de quien recibió la documentación;

II. Cedula de validación: Documento que acredita la verificación y dictaminación en campo de la solicitud de la persona productora, debiendo incluir el nombre y firma del técnico responsable de la verificación.

III. Carta de Autorización: Se emitirá por la SIA la carta de autorización a las personas beneficiarias, documento que especifica el concepto y monto de subsidio, los plazos otorgados para su cumplimiento, la responsabilidad de la persona beneficiaria para acatar las reglas de operación del programa y ejecutar el subsidio en tiempo y forma. De no cumplir en el tiempo especificado el concepto autorizado quedará cancelado;

IV. Acta Entrega Recepción: Acta que se suscribe entre el responsable del programa y la persona beneficiaria para acreditar la existencia, adquisición y /o construcción del subsidio autorizado, realizando materialmente la entrega del apoyo solicitado;

V. Cedula de seguimiento de Expediente: Cedula que contendrá el resumen del procedimiento operativo del subsidio autorizado, documento que será la caratula del expediente para tramite de pago a cada persona beneficiaria.

VI. Padrón Único de Productores Agropecuarios y Acuícolas de la SIA Tlaxcala 2021-2027: Es el registro de las personas productoras que deseen acceder a los subsidios otorgados por la "SIA".

VII. Padrón Único de Beneficiarios SIA Tlaxcala 2021-2027: Es el registro de las personas beneficiarias con los subsidios otorgados por la "SIA".

ARTÍCULO 50. La SIA, a través del responsable del programa, es el encargado de verificar el contenido y alcance de la documentación e información que presentan las personas beneficiarias del programa; así como el control,

operación mantenimiento y resguardo de la documentación de los mismos.

ARTÍCULO 51. En caso de existir desistimiento, la persona productora beneficiaria deberá notificarlo mediante escrito libre dirigido a la persona titular de la SIA, presentándolo dentro del plazo concedido para la ejecución o adquisición del concepto de subsidio definido en la Carta de Autorización. Dicho recurso podrá ser reasignado a otra persona productora solicitante dentro del mismo programa siempre y cuando se cuente con un dictamen en sentido positivo.

ARTÍCULO 52. A través del responsable del programa, se llevará a cabo el seguimiento a las acciones a partir de la recepción de las solicitudes de las personas beneficiarias, y se programarán las visitas a las personas para dictaminar las solicitudes de subsidio en sentido positivo o negativo.

ARTÍCULO 53. Los gastos de operación, evaluación y seguimiento que se originen con la ejecución de los programas descritos en las presentes Reglas de Operación será de hasta el 10% del total de los recursos asignados al mismo y podrán destinarse para:

I. Contratar personal eventual de apoyo y administrativo, durante la preparación, ejecución y seguimiento del programa y los pagos serán a lista de raya;

II. Adquisición de vehículos y su mantenimiento, pólizas de seguro del parque vehicular, tenencias, verificación vehicular y todo lo necesario para el funcionamiento del programa;

III. Equipo y/o accesorios necesarios para el desempeño de las actividades propias del personal administrativo y técnico;

IV. Material impreso, de oficina y de limpieza;

V. Mantenimiento a instalaciones;

VI. Insumos de Cafetería y alimentos;

VII. Mantenimiento de equipo de cómputo y oficina;

VIII. Vales de combustible;

- IX.** Material de difusión, evaluación;
- X.** Insumos y reactivos;
- XI.** Uniformes y equipo de seguridad industrial;
- XII.** Capacitación y certificación en Estándares de Competencia del personal que participa en los programas de la SIA;
- XIII.** Subsidio para desarrollar y aplicar proyectos de investigación; y
- XIV.** Imprevistos y todos los gastos inherentes al cumplimiento de los objetivos del programa. Los anteriores conceptos no son limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos de los programas y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las partidas consideradas en los Capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del *“Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”*, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el catorce de octubre de dos mil dieciséis; aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 6 del Decreto No. 117 que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO 54. Las personas servidoras públicas que incumplan con las obligaciones que se señalan en las presentes Reglas de Operación, serán sancionadas de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, sin perjuicio de lo dispuesto por las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 55. En caso de que existieran recursos económicos remanentes derivados de la ejecución de los programas, la SIA podrá ejercer dichos recursos previo acuerdo y autorización de la Secretaría de Finanzas.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DICTAMINACIÓN, VALIDACIÓN Y AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 56. El responsable del programa validara o no, la procedencia del subsidio a través del dictamen técnico que emita. Ello en virtud de ser la instancia que tiene conocimiento del cumplimiento de los requisitos documentales y técnicos en campo. Dicha dictaminación podrá emitirse en sentido positivo o negativo, según lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

ARTÍCULO 57. Derivado del dictamen referido en el artículo anterior según sea el caso, la persona titular de la Dirección de Desarrollo Rural de la SIA, será el encargado de emitir la autorización, misma que se acordara invariablemente, en acuerdo con la persona titular de la SIA.

ARTÍCULO 58. Una vez realizado lo anterior, en caso de que la dictaminación sea en sentido positivo, será la persona titular de la SIA quien emitirá la carta de autorización para la procedencia del subsidio a la persona productora.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 59. Los recursos que se otorgan para los programas aquí descritos podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría, el Órgano de Fiscalización Superior y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. Con la precisión de que no se cuenta con el presupuesto para el pago de auditorías.

ARTÍCULO 60. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice, mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO EVALUACIÓN

ARTÍCULO 61. La evaluación interna que refleje los Indicadores de Resultados se efectuará a través de los distintos formatos de evaluación, el responsable del programa analizará y evaluará el impacto benéfico de los mismos en sus distintos

componentes, con el fin de realizar los ajustes necesarios que permitan optimizar el uso de los recursos y la atención de aquellas zonas o regiones prioritarias.

De conformidad con los resultados obtenidos, se procederá a realizar los ajustes necesarios que permitan optimizar el uso de los recursos y la atención de aquellas zonas o regiones prioritarias.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 62. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos se instrumentarán las siguientes acciones:

I. Se dará difusión a los programas a nivel estatal y se promoverán similares acciones por parte de las autoridades municipales;

II. La información de cada programa se dará a conocer en la página de internet de la SIA <https://siatlaxcala.gob.mx>, y

III. La papelería oficial, así como la publicidad y promoción de cada uno de los programas, deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.

ARTÍCULO 63. La información de montos y las personas beneficiarias deberá ser publicada en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO QUEJAS Y DENUNCIAS

ARTÍCULO 64. Las quejas y denuncias, respecto de la ejecución de las presentes Reglas de Operación, las podrán realizar tanto las personas beneficiarias como la ciudadanía en general, directamente ante la Secretaría de la Función Pública, así como en los Buzones de Quejas y Denuncias instalados en la SIA para tal fin.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO DE LA INSTAURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 65. Una vez que la instancia ejecutora tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte de la población beneficiada en el que no hubiera mediado caso fortuito o fuerza mayor, respecto de las obligaciones que deriven de las presentes Reglas de Operación, procederá a integrar el expediente con toda la documentación e información relativa y lo remitirá al Departamento Jurídico de la SIA, con la finalidad de que se implementen las acciones conforme a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás disposiciones legales aplicables, tendiente al cumplimiento de la o las obligaciones de la población objetivo, sin conformar obstáculo para que se deduzcan otras acciones legales, con el propósito de recuperar el importe del incentivo cuya aplicación no se hubiera acreditado.

El Departamento Jurídico de la SIA se allegará de las pruebas que sea necesarias para ejercer acción legal ante autoridad correspondiente, según sea el caso, en contra de aquellas personas beneficiarias que incumplan las obligaciones que deriven de las presentes Reglas de Operación, previa validación y autorización de la persona titular de la SIA.

Se pondrá fin al Procedimiento Administrativo de referencia, cuando la persona beneficiaria acredite fehacientemente ante la instancia ejecutora, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, haber subsanado las causas que originaron su iniciación.

En caso de incumplimiento de las personas beneficiarias del programa y ante la negativa de su cumplimiento o reintegro, además del procedimiento administrativo y legal procedente, se procederá a registrar su nombre y los documentos con los que acreditó la superficie apoyada como “CANCELADOS”, por lo que no podrán ser sujetos de apoyo en los programas de la SIA, al respecto, tratándose del reintegro del monto de apoyo, una vez agotado el procedimiento administrativo y aun persista la negativa de la persona productora beneficiada a efectuar la devolución, se integrará copia certificada del

expediente administrativo y se enviará a la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, para que por su conducto se le considere un crédito estatal no fiscal y se proceda al cobro coactivo del concepto de apoyo, de conformidad con las facultades previstas en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala; para efectos de la contratación del personal operativo, a partir del 01 de enero del año 2024. Por lo que quedan sin efecto las Reglas de Operación, adición, actualización o modificación que se hubieren publicado con anterioridad al presente acuerdo, salvo que expresamente se señale lo contrario en las presentes Reglas de Operación.

TERCERO. Los subsidios considerados en las presentes Reglas de Operación se otorgan bajo la figura de subsidios parciales, cuyos recursos provienen de la partida 4311 subsidios a la producción, de conformidad con lo estipulado en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025, anexos 1 y 5.

Dado en Ex Rancho la Aguanaja, Sin Número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala; domicilio oficial de la Secretaría de Impulso Agropecuario del Estado de Tlaxcala, a los seis días del mes de enero de dos mil veinticinco.

**JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA
BERNAL
SECRETARIO DE IMPULSO
AGROPECUARIO
Rúbrica y sello**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * *

